



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA BÁSICA (1° A 8° BÁSICO). DECRETO EXENTO N° 81 DE 2000 Y DE ENSEÑANZA MEDIA CIENTÍFICO –HUMANISTA DECRETO N° 112/ 99**

### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:**

**Artículo 1°:** Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Windsor School de Valdivia en los cursos de 1° Básico hasta IV° Año de Enseñanza Media Humanístico-Científica.

**Artículo 2°:** La Dirección del Establecimiento decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Departamentos de Asignaturas, la Planificación del proceso de Evaluación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales deberán ser comunicados al inicio del año escolar respectivo, a los apoderados, alumnos(as) y Departamento Provincial de Educación correspondiente.

**Artículo 3°:** Los alumnos(as) serán evaluados(as) en períodos semestrales, utilizando la evaluación referida a norma.

**Artículo 4° :** En la evaluación y promoción de los alumnos(as) se considerarán todos los sectores y sub-sectores del Plan de Estudio vigente, excepto Religión, Ética y Consejo de Curso.

El consejo de profesores presidido por la Dirección del establecimiento tiene carácter resolutivo.

### **Artículo 5°:**

**a.- Estrategias para evaluar los aprendizajes:** las estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos (as) estarán centradas en

- Las formas y medios que utilicen para organizar y relacionar la información.
- Los procedimientos que apliquen para llegar a estructurar conocimientos.
- La actitud y compromiso frente a sus procesos de aprender.

Momentos y funciones de la evaluación:

- Evaluación al iniciar la acción educativa: se utilizará para determinar las habilidades y conocimientos específicos que tienen los alumnos(as) al iniciar un proceso de aprendizaje. Cumple sólo función diagnóstica.
- Evaluación durante el proceso aprendizaje : permitirá al profesor recibir información sobre el avance del logro de los alumnos y adecuar su acción pedagógica para mejorarlos, como también le permitirá a los alumnos conocer y modificar su propia relación con el saber. Se utilizarán pruebas flash o quiz , con o sin aviso. Este procedimiento permitirá obtener las calificaciones parciales.
- Evaluación integrativa: permitirá a los alumnos integrar el conocimiento, darle mayor significado a lo que están aprendiendo y apropiarse de los contenidos. Se aplicará al terminar el tratamiento de una y/o varias unidades o al finalizar períodos escolares. La evaluación será una práctica habitual. El profesor de este modo tendrá claro el grado de avance, las acciones remediales que sean necesarias y los logros obtenidos.

**b.- Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos(as), padres y/o apoderados.**

El informe parcial de calificaciones será entregado a los padres y/o apoderados en cada semestre, con la finalidad de darles a conocer el avance de los alumnos.

El resultado de los certámenes de evaluación (pruebas, investigaciones , etc.) será dado a conocer y registrado en el libro de clases y en intranet en un plazo máximo de dos semanas. Las evaluaciones correspondientes a tareas, interrogaciones orales, actividades propias de cada sector o subsector dentro de la clase, autoevaluación y coevaluación, si la hubiere, serán conocidas por los alumnos en el momento de realizarse.

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará a los padres y apoderados junto con el Informe Semestral de Calificaciones.

### **c. Situaciones especiales de evaluación**

**Artículo 6° : El alumno que no rinde pruebas en fechas fijadas según calendario semestral será evaluado con nota 2,0 (dos)**

**Artículo 7° : En caso de incumplimiento en la entrega de trabajos al alumno se le otorgará una nueva oportunidad, si no cumple con el nuevo plazo establecido se calificará con la nota mínima.**

**Artículo 8° : Cuando se sorprenda a un alumno copiando en prueba, dejando que le copien o transmitiendo conocimientos, se le calificará con nota 2,0 (dos)**

### **d.-Procedimientos que se aplicarán para determinar la situación final de los alumnos.**

**Artículo 9°:** Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales.

Las calificaciones mínimas del semestre serán proporcionales al número de horas semanales de cada asignatura:

Horas Semanales	Nº Mínimo de Calificaciones
5 ó más	5
4	4
2 ó 3	3

La insuficiencia de calificaciones, en casos debidamente justificados, será analizada por el respectivo profesor de asignatura, el profesor jefe y el coordinador docente del ciclo.

La calificación final semestral, en cada Sector o Sub-sector de Aprendizaje corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales. El cálculo considerará la aproximación de la centésima igual o superior a cinco, a la décima superior cuando corresponda.

**Artículo 10° :** La calificación final anual, en cada sector subsector de los aprendizajes corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. El cálculo considerará la aproximación de la centésima igual o superior a cinco, a la décima superior cuando corresponda.

**Artículo 11° :** Se aplicarán pruebas de síntesis desde 1° básico a III° Medio.

**Artículo 12° :** Cada Departamento de asignatura, fijará las fechas de sus pruebas de síntesis dentro del último período de evaluación del semestre, por nivel, con una ponderación igual a una nota parcial

**Artículo 13° :** Para los alumnos(as) de IV° Año Medio no se administrarán pruebas de síntesis.

## DE LA CALIFICACIÓN:

**Artículo 14°:** Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0 que corresponde a un 60% de rendimiento de objetivos logrados.

**Artículo 15°:** La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción.

## DE LA EXIMICIÓN

**Artículo 16° :** No hay eximición en ningún subsector en los niveles de 1 Básico a II° Medio. En lo correspondiente a III° y IV° medio, podrá aprobarse la eximición previa Resolución del Consejo de Profesores en una asignatura que no corresponda a los subsectores de: Lenguaje, Matemática o Inglés.

## DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 17° :** Para la promoción de los alumnos (as) se considerará conjuntamente las evaluaciones expresadas como Calificaciones en cada uno de los subsectores , o actividades de Aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia a clases (85% mínimo)

### 1.- Respetto del logro de los objetivos :

- a) Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren aprobado todos los subsectores, o asignaturas de sus respectivos planes de estudio a lo menos con nota 4.0 (cuatro)
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector, asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior incluido el no aprobado.
- c) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores o asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) No obstante lo establecido en el punto anterior ( letra c ) , si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas , se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática , los alumnos y alumnas de 3° y 4° Año Medio , serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.**

### 2.- Respetto de la Asistencia :

Para ser promovidos los alumnos (as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases, establecidas en el calendario escolar anual

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos de I° básico a IV° Medio, con porcentajes menores de asistencia.

Los alumnos que no cumplan con los requisitos indicados en los dos párrafos anteriores de este artículo, deberán repetir el curso, según corresponda.

Los certificados médicos que justifiquen inasistencias, deberán ser presentados a Inspectoría General en un plazo no superior a los 7 días hábiles, desde la reincorporación a clases del alumno.

**Artículo 18°** : La Dirección del establecimiento con el Coordinador del Ciclo respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° Básico a IV° Año Medio. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Los alumnos que no han completado su año escolar en forma regular, quedan en situación de repitencia, previa consulta al Consejo de Profesores, por cuanto la entrega de documentación médica solicitando el cierre del año escolar, no amerita la aprobación de dicha solicitud.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° Básico a IV° Medio, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

**Artículo 19°** : Una vez finalizado el proceso lectivo anual, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado de estudios que indique los sectores, subsectores o asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

**Artículo 20°** : Las Actas de registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada subsector o asignatura, la situación final de los alumnos y cédula de identidad de cada uno de ellos.

**Artículo 21°**: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente decreto, serán resueltas, por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.